



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/COTSPPEL2024-2025/002/2025**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2024-2025 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS**

### **G L O S A R I O**

<b>CD</b>	Consejos Distritales
<b>CI</b>	Candidaturas Independientes
<b>CL</b>	Consejos Locales
<b>Comisión</b>	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>Instituto o INE</b>	Instituto Nacional Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>MDC</b>	Mesas Directivas de Casilla
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PP</b>	Partidos Políticos Nacionales y Locales
<b>PPL</b>	Partidos Políticos Locales
<b>PPN</b>	Partidos Políticos Nacionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SRSSAR</b>	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática

## **ANTECEDENTES**

- I. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2020, aprobó el Plan de Continuidad del proceso de acreditación de representaciones generales y ante MDC de PP y CI, para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- II. El 25 de agosto de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE027/2021, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de PP y CI para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- III. El 24 de octubre de 2022, mediante el Acuerdo INE/COTSPEL2023/002/2022 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de PP y CI para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE/004/2023, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones de PP y CI para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- V. El 5 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2211/2023, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de dicho órgano colegiado, entre ellas, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.
- VI. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2244/2024, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 en Durango y Veracruz.
- VII. El 14 de noviembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2323/2024, aprobó el Modelo para la operación del SRSSAR para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

## **CONSIDERACIONES**

### **Competencia**

Esta Comisión es competente para proponer y aprobar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 42, numeral 1 de la LGIPE; 254 numeral 1 del RE; 6, numeral 1, fracción II; 7 y 12, numeral 1 del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Reglamento Interior, así como 2, 6 y 8 del Reglamento de Comisiones.

### **Marco Jurídico**

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, numeral 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 42, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
3. El artículo 4, numeral 1, inciso b) del RE, establece que todas las disposiciones que regulan el tema de registro de representaciones generales y ante MDC de PP y CI, emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, para fijar criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter de obligatorio.
4. En concordancia con lo anterior, el artículo 254, párrafo 1 del RE dispone que el registro de representaciones generales y ante MDC de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o Local, sean ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
5. El artículo 2, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones señala que la interpretación de las disposiciones del mismo se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la LGIPE, y a la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes, así como los proyectos de acuerdo y de resolución de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración, los reglamentos y lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del Consejo General.
7. Los artículos 6 y 8 del Reglamento de Comisiones establecen que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico y entre sus atribuciones se encuentra la de discutir y aprobar los Proyectos de Acuerdo y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General.

#### **I. Disposiciones generales**

8. El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE señala que las elecciones ordinarias en las que se elijan gubernaturas, personas integrantes de las legislaturas locales, de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como la Jefatura de Gobierno, diputaciones de la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
9. El artículo 33, numeral 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en el 'Distrito Federal' y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
10. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11. El artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, confiere a la DEOE, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE.
12. Los artículos 61, numeral 1 y 71, numeral 1 de la LGIPE establecen que en cada una de las entidades federativas y de los distritos electorales el Instituto contará con órganos integrados por las JLE y JDE; las vocalías ejecutivas, y los CL y CD, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
13. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de las representaciones generales o ante las MDC en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 de dicha Ley.
14. El artículo 79, párrafo 1, incisos a), f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de vigilar la observancia de la Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la Jornada Electoral, expedir, en su caso, la identificación de las representaciones de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.
15. El numeral 1, inciso f), del artículo 393 de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la LGIPE.
16. El artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP señala como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
17. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), c), i), t) del Reglamento Interior dispone que para el cumplimiento de las atribuciones de la Ley Electoral, corresponde



a la DEOE, entre otras, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y de las JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE.

18. El artículo 66, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior establece que la UTSI estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.
19. El artículo 258, párrafo 1 del RE establece que, la UTSI desarrollará un sistema informático que automatice y facilite el registro de las representaciones generales y ante MDC de los PP y CI.
20. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones convergen por una parte la Secretaría Ejecutiva y UTSI respecto de la implementación y operación del SRSSAR, los CD quienes son auxiliados por el personal de las JDE en las etapas de verificación y validación de los registros de las representaciones, así como la DEOE en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes.

## **II. Disposiciones específicas**

21. Los artículos 254, numeral 1; 258, 261 y 262 del RE disponen el procedimiento para el registro de representaciones conforme lo siguiente:
  - a) El registro de representaciones generales y ante MDC de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o Local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.



- b) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de las representaciones.
- c) Previo al inicio del plazo para los registros de acreditación de las representaciones generales y ante MDC de los PP y CI, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al SRSSAR como los modelos de solicitud se encuentren a disposición de los PP y CI.
- d) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del SRSSAR, las solicitudes de acreditación de sus representaciones generales y ante MDC.
- e) Las vocalías ejecutivas y del Secretario de las JDE, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que las personas ciudadanas cuya acreditación se solicite:
  - No hayan sido designadas como FMDC en la segunda etapa de capacitación, que se encuentren inscritas en el padrón electoral y lista nominal vigente, y a efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron registradas como representaciones ante MDC o generales por PP o CI distinta; acreditadas como observadoras electorales, si fueron contratadas como supervisoras electorales o capacitadoras asistentes electorales, o si se encuentran registradas como candidaturas en el SNR; asimismo, que no sean personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, cualquiera que sea su denominación, ni personas servidoras de la nación.
- f) En caso de que se actualice algún impedimento, deberá notificarse en forma inmediata, a través del SRSSAR, a la representación del PP o la CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.



- g) Los PP y CI podrán sustituir a sus representaciones hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
- h) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o la CI interesada podrá verificar el estatus de las solicitudes en el SRSSAR, a fin de comprobar si tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realice las sustituciones que correspondan.
- i) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del SRSSAR, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la Presidencia y Secretaría respectivas.

Para garantizar a las representaciones de los PP y CI su debida acreditación ante las MDC, la Presidencia del Consejo correspondiente proporcionará al órgano competente del OPL las relaciones de las representaciones que tengan derecho a actuar el día de la Jornada Electoral, por medio de las JLE que correspondan.

### **Motivación**

- 22. Los procesos electorales locales ordinarios iniciaron el 1 de noviembre de 2024 en Durango y en el periodo del 1 al 10 de noviembre de 2024 en Veracruz, en los que se elegirán a las personas titulares de 39 y 212 ayuntamientos, respectivamente.
- 23. Para llevar a cabo el registro de representaciones, se despliega una serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática. En ese tenor, el Consejo General desde 2017 ha aprobado en cada Proceso Electoral un modelo para la operación del SRSSAR. No obstante, resulta necesario prever un Plan de Continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir con el fin de que el proyecto alcance las metas planteadas. Por lo anterior, es importante referir que las fechas establecidas en el Modelo aprobado por el Consejo General para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 son primordiales para ejecutar el presente Plan de Continuidad en la etapa final de registro.



24. Asimismo, en el punto SEXTO del acuerdo INE/CG2323/2024, se instruyó a la DEOE y a la UTSI para elaborar y, en su caso, implementar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representaciones de PP y CI para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos; el cual deberá aprobar la Comisión.
25. En ese sentido la DEOE y la UTSI diseñaron el Plan de Continuidad para responder a cualquier eventualidad que afecte la operación del SRSSAR, con el objeto de generar con oportunidad las relaciones de las representaciones acreditadas y en su momento sean integradas en los paquetes electorales.
26. El Plan de Continuidad determina las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para, en su caso, llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del procedimiento de registro de representaciones de PP y CI, en caso que exista alguna eventualidad en el proceso de acreditación.
27. Asimismo, para garantizar el derecho legal de los PP y CI y vigilar todas las actividades que realizan los órganos del Instituto durante el desarrollo de los procesos electorales, es importante establecer las medidas y los tiempos en que cualquier incidente (natural o humano) podría alterar la operación normal del SRSSAR y ponga en riesgo los derechos de observación de los PP y CI.
28. En el Plan de Continuidad se consideran los siguientes objetivos particulares:
  - Delimitar el evento que afecte la operatividad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de PP y CI que ameriten la activación del Plan de Continuidad.
  - Determinar los órganos, las figuras responsables y las acciones para activar el Plan de Continuidad.
  - Establecer las temporalidades para activar el Plan de Continuidad.
  - Dar a conocer las acciones a implementar dentro del Plan de Continuidad para resolver la contingencia que genere alguna afectación en el procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC, garantizando el derecho de los PP y CI.



29. El Plan de Continuidad toma en consideración las posibles situaciones o eventos que podrían alterar el curso normal del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de PP y CI.

30. si se llegara a materializar el riesgo indicado en la siguiente tabla:

Situación o evento	Escenarios			
	Indisponibilidad de servidores públicos	Indisponibilidad de infraestructura y servicios de TI	Indisponibilidad de instalaciones (Inmuebles)	Indisponibilidad de servicios contratados con proveedores
Desastres naturales y ambientales	√	√	√	
Enfermedades infecciosas (epidemias)	√			
Ataques cibernéticos		√		
Interrupciones en el suministro de energía		√	√	
Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (aplicaciones, telecomunicaciones y procesamiento de información)		√		√
Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.	√			
Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros			√	√
Toma de las instalaciones por grupos activistas.			√	

31. También el Plan establece un grupo de respuesta a cualquier evento que interrumpa la operación normal y toda actividad posterior relativa a la recuperación de las operaciones.

32. Asimismo, contempla una estructura organizativa mediante la integración de un grupo de respuesta, el cual deberá estar conformado por personal directivo y operativo de la DEOE y UTSI, y contará con los grupos de recuperación: Grupo Coordinador, Grupo de Respuesta de Emergencia, Grupo de Procedimientos, y Grupo de Respuesta Técnica (equipos de infraestructura, de aplicaciones, de comunicaciones, de ambiente y soporte en centro de datos y suministro de energía). Dicha estructura tiene como propósito coordinar la respuesta inmediata a cualquier evento que interrumpa su operación normal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

33. Las principales actividades que se desarrollarán por los grupos de recuperación serán las siguientes:
- a. Grupo Coordinador (GC). Se encargará de proveer las decisiones tácticas, de logística y operativas para la adecuada coordinación y supervisión de las funciones de los grupos de respuesta, además de ser el responsable de declarar, activar y finalizar el Plan de Continuidad.
  - b. Grupo de Respuesta de Emergencia (GRE). Responsable de recibir la primera notificación y evaluar el impacto del evento, tomando el control y mitigando los efectos que puedan ocasionar los mismos y mantener informados a los grupos de respuesta sobre el avance de la resolución del problema, escalando la toma de decisiones al Grupo Coordinador (GC).
  - c. Grupo de Procedimientos (GP). Coordina las actividades necesarias para comunicar, recuperar y restaurar la operación en las JDE, JLE y/u oficinas centrales derivado de alguna contingencia.
  - d. Grupo de Respuesta Técnica (GRT). Integrado por 5 equipos de trabajo, encargados de:
    - Equipo de Infraestructura (EI): la recuperación de la infraestructura de cómputo que soporte la operación del SRSSAR.
    - Equipo de Aplicaciones (EA): la recuperación y restauración del SRSSAR.
    - Equipo de Comunicaciones (ECOM): la recuperación del servicio de comunicaciones de la RedINE.
    - Equipo de Suministro de Energía (ESE): llevar a cabo la recuperación de la energía eléctrica que soporta la operación del registro de representaciones.
    - Equipo de Ambiente y Soporte en centros de datos (EAS): recuperar durante una contingencia el aire acondicionado, equipos de acceso y vigilancia en los centros de cómputo de oficinas centrales.

### **Determinación**

34. Derivado de lo anterior, la Comisión estima procedente aprobar el presente Plan de Continuidad en el que se determinan las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

efectiva del SRSSAR; en caso que se presente un evento que afecte su operatividad normal, dado que el Modelo propuesto garantiza el desarrollo ordinario del proceso de acreditación y el derecho de los actores políticos a la vigilancia el día de la Jornada Electoral y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.

En atención a los considerandos antes expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos, de conformidad con el anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las JLE y JDE del Instituto en las entidades de Durango y Veracruz, para que éstas lo hagan de conocimiento de las personas integrantes de los CL y CD una vez que se hayan instalado.

**TERCERO.** Se instruye a la UTVOPL a efecto de que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los institutos electorales de Durango y Veracruz, a fin de informar lo conducente a los PPL y a las CI participantes.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 24 de enero de 2025 por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De la Cruz Magaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
TEMPORAL PARA EL  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2024-  
2025**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN TEMPORAL PARA EL  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2024-  
2025**

**NORMA IRENE DE LA CRUZ  
MAGAÑA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

